



Junta Electoral Provincial de Madrid

ACUERDO

El Presidente de la Junta Electoral Provincial de Madrid, en uso de las facultades establecidas en el art. 20 LOREG, ha adoptado la siguiente resolución provisional, sin perjuicio de su ratificación o modificación en la próxima sesión que celebre la Junta:

Comuníquese a la Delegación de Gobierno de Madrid, que esta Junta Electoral Provincial acuerda **NO AUTORIZAR** la **CONCENTRACIÓN - MANIFESTACION** convocada en la **PUERTA DEL SOL**, de **MADRID** a las 20 horas, por **D^a MARÍA ÁNGELES TORRECILLA BAYONA, D^a JESSICA ORIHUELA BARRANCO, D^a ALBA VIDAL MAS, D. JULEN FARIÑAS PLAZA, D^a ROCIO VEGUILLAS, D^a ANA OJEDA DÍAZ, D^a CRISTINA HERRANZ RODRÍGUEZ, D. RAÚL ORTEGA MAESTRO** y así como otros nombres que no se leen en el escrito de solicitud, pero que se refieren a la misma manifestación, toda vez que en primer lugar no se considera que concurren causas extraordinarias y graves que justifiquen la urgencia de la convocatoria solicitándola en el plazo de 24 horas, ya que las elecciones están convocadas desde el día 29 de marzo de 2011, y en segundo lugar se considera que la petición del voto responsable a que se hace referencia pueda afectar a la campaña electoral y a la libertad del derecho de los ciudadanos al ejercicio del voto.

Madrid, a 18 de mayo de 2011

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
PROVINCIAL DE MADRID

